



MEMORIA JUSTIFICATIVA

ORGANO DE CONTRATACION

Concejalía de Obras

Nº EXPEDIENTE

11.277/2019

DEPARTAMENTO

Obras

OBJETO DEL CONTRATO

A solicitud de la Junta de Gobierno Local se redacta la presente Memoria Justificativa del contrato de obra para la instalación de nuevos puntos de alumbrado público exterior e implantación de medidas de ahorro energético y mejora de los niveles de iluminación del alumbrado público exterior existente del Polígono Industrial de Las Andorinas, T.M. de San Miguel de Abona.

Mediante sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019 (Expediente nº 11.277/2019), la Junta de Gobierno Local acuerdo aprobar el “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO Y MEJORA DE LOS NIVELES DE ILUMINACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EXISTENTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS ANDORINAS, T.M. DE SAN MIGUEL DE ABONA”, redactado por el Ingeniero Industrial D. Adonis Hernández Rodríguez, con visado estatutario de fecha 31/10/2019 y nº TF30327/01 y VCC de fecha 7/11/2019 y nº 429/2019”.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE PRETENDEN EJECUTAR Y SU NECESIDAD/JUSTIFICACIÓN

El tráfico de las calles del Polígono de las Andoriñas ha continuado creciendo en los últimos años debido al desarrollo de la sociedad que se ha producido y el consiguiente incremento del nivel de motorización de la misma. Por otra parte el polígono ha sufrido un aumento considerable de empresas como consecuencia del desarrollo de la zona y la actual bonanza económica.

Aunque la mayor parte del tráfico se produce durante las horas diurnas, un volumen significativo se realiza en los períodos de ausencia de luz natural (Proveedores, repartidoras, industrias, etc..).

En base a lo expuesto, y con la intención de mejorar las prestaciones y eficiencia del Alumbrado Público, se pretende ejecutar las siguientes actuaciones en el Polígono Industrial de Las Andoriñas:

- Sustitución de parte de las luminarias existente, por otras que permitan:
 - Adecuar los niveles de iluminación en los viales, lo que conllevará la





minoración de los accidentes, víctimas mortales, heridos graves y disminución de los hurtos / robos.

- o Disminuir el consumo energético, con lo que se dispondrá de una instalación más eficiente y rentable (disminución de accidentes y hurtos/ robos).
- o Prever luminarias con equipos electrónicos programables que permitan en un futuro telegestionar el alumbrado público del Polígono Industrial.

- Sustitución de parte de los soportes de las luminarias existentes, con lo que se pretende homogeneizar las alturas y tipologías.
- Instalar puntos de luz en partes del polígono industrial que carecen de alumbrado público (Calle Chimbesque y Calle Arujo).
- Instalación de protecciones mediante aparataje (diferencial y magneto térmico), en todos los soportes de luminaria, lo que permitirá realizar el seccionamiento de una manera segura y fácil, y en caso de avería, rearmar la instalación sin tener que sustituir los elementos de protección. Por otra parte permite la localización de la luminaria afectada de manera muy rápida, independizando la luminaria del diferencial de la cabecera de la línea.
- Instalación de magnetotérmicos unipolares, reloj astronómico y diferenciales rearmables en el Centro de Mando de Alumbrado Público , lo que permitirá disminuir el consumo energético (Mejor control del Orto y Ocaso), independizar averías por zonas (magnetotérmicos unipolares), y reponer el servicio de manera inmediata en caso de derivaciones transitorias (diferenciales rearmables).

Las actuaciones propuestas conllevarán la adaptación de las instalaciones existentes a los siguientes reglamentos:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

NECESIDAD O NO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS, Y SU JUSTIFICACIÓN.

Procede la redacción de un proyecto para definir las obras de adaptación y adecuación de las instalaciones de alumbrado público de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, el cual establece que requerirán proyecto todas las instalaciones de B.T. que se indican en las Instrucciones y Guía sobre la legalización de las Instalaciones Eléctricas de B.T., definidas en el anexo VII. (Apartado 8 – Instalaciones de alumbrado exterior destinadas a iluminar zonas de dominio público).

Por otra parte el artículo 45.5 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, establece que las modificaciones consideradas sustanciales implicarán la





presentación de un nuevo Documento Técnico de Diseño, además de los otros documentos que sean preceptivos.

DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PRECISOS Y ADJUNTAR ACTA DE REPLANTEO PREVIO DE LAS OBRAS

Consta en el expediente nº 11.277/2019 el replanteo de proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 236 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se trata en términos globales de las obras necesaria para implantar medidas de ahorro energético y mejora de los niveles de iluminación del alumbrado público exterior existente del Polígono Industrial de Las Andorinas, T.M. de San Miguel de Abona (Centro de Mando SM-20).

Adicionalmente se ejecutarán nuevas canalizaciones subterráneas para la instalación de nuevos puntos de alumbrado público en algunas partes de los viales que carecen del mismo, estando estos englobados en el proyecto que fue objeto de aprobación.

NECESIDAD O NO DE OBTENCIÓN DE PREVIA LICENCIA O AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA O SECTORIAL, Y SU JUSTIFICACIÓN

Estará exceptuada de licencia urbanística las actuaciones comprendidas en proyectos de urbanización, de obra pública o cualquier otro de contenido equivalente, amparadas por el acuerdo municipal que las autorice o apruebe.

AFECTACIÓN A LA ESTABILIDAD, SEGURIDAD O ESTANQUEIDAD DE LA OBRA, A LOS EFECTOS DE SOLICITAR INFORME DE SUPERVISIÓN.

No procede la supervisión del proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la LCSP, por no encontrarse en los siguientes supuestos:

- El presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros.
- Afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El plazo establecido en el proyecto es:

- Instalación de nuevos puntos de alumbrado público exterior e implantación de medidas de ahorro energético y mejora de los niveles de iluminación del alumbrado público exterior existente del Centro de Mando SM-20, Andoriñas: **90 días.**

PLAZO DE DURACION

FORMA DE ABONO DEL PRECIO

Certificaciones mensuales





FECHA ESTIMADA DE INICIO DE CONTRATO	<i>La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP.</i>								
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	<table border="1"><thead><tr><th>DENOMINACIÓN</th><th>P.E.C=PEM+GG+BI</th><th>IGIC (6,5%)</th><th>P.E.C con I.G.I.C</th></tr></thead><tbody><tr><td>SM-20</td><td>166.243,00€</td><td>10.805,80€</td><td>177.048,80€</td></tr></tbody></table>	DENOMINACIÓN	P.E.C=PEM+GG+BI	IGIC (6,5%)	P.E.C con I.G.I.C	SM-20	166.243,00€	10.805,80€	177.048,80€
DENOMINACIÓN	P.E.C=PEM+GG+BI	IGIC (6,5%)	P.E.C con I.G.I.C						
SM-20	166.243,00€	10.805,80€	177.048,80€						
TRAMITACION	<i>Procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a 2.000.000 de euros.</i>								
LOTES	<p><i>No procede la división en lotes.</i></p> <p><i>La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de seguridad, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</i></p>								
SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO	<i>A tanto alzado</i>								
CRITERIOS DE ADJUDICACION	<p><i>Se ponderarán según las siguientes fórmulas sobre la base de 100 puntos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>P. Económica = Puntuación obtenida en el apartado de oferta económica (C.1) 50 puntos.</i><i>P. Mejoras = Puntuación obtenida en el apartado de mejoras (C.2) 50 puntos.</i><ul style="list-style-type: none"><i>o Reducción del plazo de ejecución. (C.2.1) 25 puntos.</i><i>o Pago del servicio de inspección material de las instalaciones encomendadas, el cual deberá ser realizado por una O.C.A. (C.2.2) 5 puntos.</i><i>o Prestación del servicio de tramitación telemática de la puesta en servicio de la reforma del Alumbrado Público ante la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, incluso pago de tasas (C.2.3) 5 puntos.</i><i>o Diseño y características (C.2.4) 10 puntos.</i><i>o Tratamiento anticorrosión, la reenumeración y el marcado de los soportes de luminarias (C.2.5) 5 puntos.</i> <p>C.1.- OFERTA ECONÓMICA 50 Puntos</p> <p><i>Se valorará sobre el presupuesto base de licitación, I.G.I.G excluido, según la</i></p>								





siguiente fórmula:

Puntuación de cada oferta:

P_n: Es la puntuación a obtener por la oferta *n* al aplicar la fórmula.

P_m: Es la puntuación máxima a obtener, **en este caso 50 puntos**.

M_o: Es la mejor oferta.

O: Es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (Oferta evaluada).

La oferta que no realice baja con respecto al presupuesto base de licitación, I.G.I.G excluido, se puntuara con 0 puntos.

C.2.1.- MEJORAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se valorará con un máximo de 25 puntos la reducción del plazo de ejecución.

Reducción 30 días: 10,71 puntos.

Reducción 45 días: 16,07 puntos.

Reducción 70 días: 25,00 puntos.

(C.2.2).- ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO - 5 PUNTOS.

Se valorara con 5 puntos el pago del servicio prestado por un Organismo de Control Autorizado (O.C.A), el cual consistirá en la inspección material de las instalaciones encomendadas, para determinar el grado de cumplimiento de los reglamentos de seguridad industrial y demás normativas que le sean de aplicación y su concordancia con la documentación técnica de la citada instalación.

El coste aproximado de la mejora es de 350,00 Euros.

(C.2.3).- TRAMITACIÓN TELEMÁTICA - 5 PUNTOS.

Se valorara con 5 puntos la prestación del servicio de tramitación telemática de la puesta en servicio de la reforma del Alumbrado Público ante la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, incluso pago de tasas.

El coste aproximado de la mejora es de 34,90 Euros

(C.2.4).- DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS - 10 PUNTOS.

Se valorara con 10 puntos las luminarias ofertadas que **igualen** todas las características técnicas y estéticas que se describen en el proyecto, **para lo cual se deberán aportar las fichas técnicas del fabricante de las luminarias que se ofertan** (5 puntos técnica y 5 puntos estética). En caso de que no se iguale algunas de las características técnicas o estéticas, la valoración de ambos conceptos será de 0 puntos.

La finalidad de la mejora propuesta es homogeneizar el tipo de luminarias instaladas





en la zona.

(C.2.5).- TRATAMIENTO ANTICORROSIÓN, REENUMERACIÓN Y MARCADO DE SOPORTE DE LUMINARIAS - 5 PUNTOS.

Se valorara con 5 puntos la aplicación de un tratamiento anticorrosión, la reenumeración y el marcado de los soportes de luminarias, de conformidad con lo establecido en el anexo 1: Mejora .SM20 Las Andoriñas, del proyecto de instalación de nuevos puntos de alumbrado público exterior e implantación de medidas de ahorro energético y mejora de los niveles de iluminación del alumbrado público exterior existente del Polígono Industrial de Las Andorinas, T.M. de San Miguel de Abona, redactado por el Ingeniero Industrial D. Adonis Hernández Rodríguez, con visado estatutario de fecha 31/10/2019 y nº TF30327/01 y VCC de fecha 7/11/2019 y nº 429/2019.

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

A.P Polígono Industrial Las Andoriñas

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPITULO SMA-PIA Pol. Ind. Las Andoriñas									
SUBCAPITULO SMA-PIA3 Mejora									
PIA3.1	ud Tratamiento anticorrosión								
	Tratamiento anticorrosión de los soportes de luminarias asta una altura de un metro sobre la base de anclaje. El tratamiento se realizará en tres capas de protección y será de color rojo satinado para favorecer la percepción de los obstáculos en la vía. Totalmente ejecutado, i/ retirada de escombros hasta vertedero autorizado, dejando la zona totalmente rematada.								
							133,00	43,46	5.780,18
PIA3.2	ud Reenumeración y marcado de soporte de luminarias								
	Identificación de todos los soportes de luminarias existentes en la zona objeto de proyecto mediante la reenumeración de cada uno de los elementos mediante esmalte resistente a la corrosión a los aeres atmosféricos. La identificación reflejará tanto el circuito como el número de elemento dentro del mismo, totalmente ejecutado, i/ retirada de escombros hasta vertedero autorizado, dejando la zona totalmente rematada.								
							133,00	5,39	716,87
TOTAL SUBCAPITULO SMA-PIA3 Mejora.....									6.497,05
TOTAL CAPITULO SMA-PIA Pol. Ind. Las Andoriñas.....									6.497,05
TOTAL.....									6.497,05

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
SMA-PIA	Pol. Ind. Las Andoriñas.....	6.497,05	100,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		6.497,05	
	13,00% Gastos generales.....	844,62	
	6,00% Beneficio industrial.....	389,82	
SUMA DE G.G. y B.I.		1.234,44	
	6,50% I.G.I.C.....	502,55	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		8.234,04	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		8.234,04	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con CUATRO CÉNTIMOS

El coste aproximado de la mejora es de 8.234,04 Euros.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1.- ESPECIFICACIONES GENÉRICAS

La instalación deberá partir de la actual situación de los puntos de luz que penden de los centros de mando SM-20.

Por tanto, su ejecución se ajustara a lo establecido en el proyecto denominado "INSTALACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR E





IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO Y MEJORA DE LOS NIVELES DE ILUMINACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EXISTENTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS ANDORINAS, T.M. DE SAN MIGUEL DE ABONA”.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El importe total del contrato comprende la ejecución material de la obra (incluso seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad y ensayos), gastos generales, beneficio industrial e impuestos.

2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP la promoción del reciclado de productos así como la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de La Ley 2/2011.

A los efectos de la justificación por el contratista de la promoción del reciclado de productos durante la ejecución de la obra, deberá aportarse a su finalización la siguiente documentación justificativa:

- *Albaranes de entrega de material en gestor autorizado.*
- *Panel informativo de la gestión de residuos durante la obra.*

Respecto a la reducción de las emisiones de gases invernaderos, se seguirán las siguientes medidas.

- *Utilizar maquinaria (motores de equipos autónomos, grupos electrógenos y maquinaria auxiliar, etc.) con el sello CE.*
- *Realizar revisiones regulares de los equipos y maquinaria a fin de optimizar el consumo de energía y minimizar la emisión de humos y gases.*
- *Parar la maquinaria en periodos de espera.*
- *Mantener la maquinaria en perfecto estado de mantenimiento (revisiones de motor, silenciadores, etc.).*
- *Evitar los cables y otras conducciones que contengan halógenos en la composición.*

Los gastos derivados de la realización de la condición especial de la ejecución establecido en la presente punto serán a cargo exclusivo del contratista.

En el supuesto de incumplimiento por el contratista de estas condiciones especiales de ejecución, (en caso de no aportar la documentación justificativa de entrega de materiales en los puntos de reciclaje y no seguir las mediadas la reducción de las emisiones de gases invernaderos) se impondrán una penalidad del 2% del precio del contrato.

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

3.1.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO





La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

La comprobación del replanteo a que se refiere el artículo 237 de la LCSP se sujetará a las siguientes reglas:

1.ª Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en la Ley.

2.ª Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

3.ª Cuando se trate de la realización de alguna de las obras a que se refiere el artículo 129.2 de la Ley se estará a lo dispuesto en el mismo en cuanto a la disponibilidad de terrenos pudiendo comenzarse las obras si estuvieran disponibles los terrenos imprescindibles para ello y completarse la disponibilidad de los restantes según lo exija la ejecución de las mismas.

4.ª Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el órgano de contratación adopte la resolución procedente dentro de las facultades que le atribuye la legislación de contratos de las Administraciones públicas. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 149, párrafo b), de la Ley, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.

5.ª Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

3.1.1- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y SUS EFECTOS

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.





A la vista de sus resultados se procederá en los términos previstos en el artículo 140 del RD 1098/2001. Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta.

Un ejemplar del acta se remitirá al órgano de contratación, otro se entregará al contratista y un tercero a la dirección.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

3.2.- ACTA DE RECEPCIÓN

Se ajustara a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP.

El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

3.3- INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN Y AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

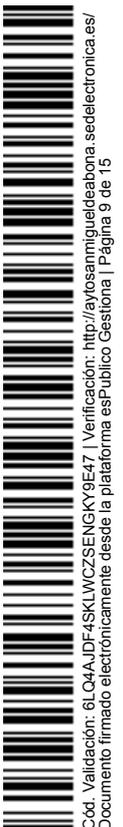
A efectos del apartado anterior, el órgano de contratación facilitará las autorizaciones y licencias de su competencia que sean precisas al contratista para la ejecución de la obra y le prestará su apoyo en los demás casos.

3.4.- PRECIOS Y GASTOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

4.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El presente apartado establece las obligaciones y responsabilidades de los agentes que intervienen en la obra, así como las garantías necesarias para el adecuado desarrollo del mismo, con el fin de asegurar la calidad y la adecuada protección de los intereses de los usuarios.





Las obligaciones y responsabilidades relativas a la prevención de riesgos laborales en las obras de edificación se regirán por su legislación específica.

Cuando las Administraciones públicas y los organismos y entidades sujetos a la legislación de contratos de las Administraciones públicas actúen como agentes del proceso de la edificación se regirán por lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas y en lo no contemplado en la misma por las disposiciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

4.1.- EL INSTALADOR

Son obligaciones del constructor:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.*
- b) Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como instalador.*
- c) Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.*
- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.*
- e) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.*
- f) Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra.*
- g) Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.*

4.2.- LOS SUMINISTRADORES DE PRODUCTOS

Son obligaciones del suministrador:

- a) Realizar las entregas de los productos de acuerdo con las especificaciones del pedido, respondiendo de su origen, identidad y calidad, así como del cumplimiento de las exigencias que, en su caso, establezca la normativa técnica aplicable.*
- b) Facilitar, cuando proceda, las instrucciones de uso y mantenimiento de los productos suministrados, así como las garantías de calidad correspondientes, para su inclusión en la documentación de la obra ejecutada.*

4.3- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta de la Administración o del contratista, según determine el pliego de cláusulas administrativas particulares, los gastos que se originen.

4.4.- INSTALADOR ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN

La empresa instaladora, persona física o jurídica que realiza, mantiene o repara las instalaciones eléctricas en el ámbito del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y





sus instrucciones técnicas complementarias, deberá cumplir con lo establecido en la ITC-BT-03 y el Decreto 141/2009, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

4.4.1.- CERTIFICADO DE INSTALACIÓN (ELECTRICIDAD).

La empresa instaladora autorizada tendrá obligación de extender un Certificado de Instalación (según modelo oficial) y un Manual de Instrucciones por cada instalación que realice, ya se trate de una nueva o reforma de una existente.

4.5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa instaladora cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo.

4.5.1.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5 del RD 1627/1997.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

En relación con los puestos de trabajo en la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere este artículo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el capítulo II del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado Quienes intervengan en la





ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

4.5.2.- PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.*
- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.*
- c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.*
- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.*
- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.*
- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.*
- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.*
- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.*
- i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.*
- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.*

4.5.3.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Los contratistas y subcontratistas estarán obligados a:

- a) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del presente Real Decreto.*
- b) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del RD 167/1997.*
- c) Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1967/1997, durante la ejecución de la obra.*
- d) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y*





salud en la obra.

e) *Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.*

Los contratistas y los subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Además, los contratistas y los subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la dirección facultativa y del promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

4.5.4.- LIBRO DE INCIDENCIAS

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto.

El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen en el apartado anterior.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

4.5.5.- INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL.

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 167/1997.





La comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 167/1997.

El plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

4.6.- LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS

En toda obra o instalación para la que preceptivamente sea necesaria una dirección facultativa tienen la obligación de contar con la existencia de un libro de órdenes donde queden reflejadas todas las incidencias y actuaciones relevantes en la obra y sus hitos, junto con las instrucciones, modificaciones, órdenes u otras informaciones dirigidas al contratista por la dirección facultativa. Dicho libro de órdenes será diligenciado y fechado, antes del comienzo de las obras, por el Colegio profesional correspondiente, y el mismo podrá ser requerido por la Administración en cualquier momento, durante y después de la ejecución de la instalación, y será considerado como documento esencial en aquellos casos de discrepancia entre la dirección técnica y las empresas instaladoras intervinientes.

4.7.- MEDIDAS DE PUBLICIDAD

El contratista, sin coste alguno para el ayuntamiento, colocará al inicio de las obras y en un lugar suficientemente visible, una placa informativa de conformidad con lo establecido en la Base 23ª, Normas de información y publicidad, de la Orden de 3 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes.

El diseño y contenido de la placa se ajustará al Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias, actualizado según Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23.3.10), en particular la disposición de la página 326, ficha 5.3.17, adaptándola en los siguientes términos:

En lugar de “Nombre de las Instalaciones” deberá expresar el título del proyecto subvencionado, tal como aparece en la Resolución de concesión y el texto situado debajo rezará “Proyecto subvencionado por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento según Resolución de concesión de fecha dd/mm/aaaa”.

Se deberá aportar dos fotografías de la placa, una que muestre la situación general y otra el detalle.

La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del proyecto y se ajustará a los criterios que establezca la Inspección General de Servicios.

El logotipo o marca de identidad gráfica del Gobierno de Canarias está disponible en:

http://www.gobcan.es/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/simbolos_de_identidad.pdf





El cartel se mantendrá desde el inicio de las obras hasta que se efectúe la correspondiente visita de inspección por parte de los servicios de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Visto lo anterior, y considerando la necesidad de contratación conforme a las justificaciones expuestas, y conforme a lo dispuesto en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **SE PROPONE** iniciar expediente para la contratación del **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO Y MEJORA DE LOS NIVELES DE ILUMINACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EXISTENTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS ANDORINAS, T.M. DE SAN MIGUEL DE ABONA”**, conforme a los extremos señalados en la presente memoria justificativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

